

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/1980/6/Add.19
15 octubre 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

Informes presentados por los Estados Partes en el Pacto en relación con
los derechos reconocidos en los artículos 10 a 12, de conformidad con
la resolución 1988 (LX) del Consejo

AUSTRIA

/31 de julio de 1980/

INTRODUCCION

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales entró en vigor en Austria el 10 de diciembre de 1978. Cuando se aprobó el Pacto Internacional, el Consejo Nacional de Austria decidió, en virtud del párrafo 2 del artículo 50 de la Ley federal constitucional, que las disposiciones del Pacto serían aplicadas mediante la promulgación de leyes. Sin embargo, el Consejo Nacional tomó esta decisión teniendo en cuenta que las disposiciones del Pacto ya se aplicaban en el momento de su ratificación por medio de reglamentaciones en la legislación nacional. A pesar de esto, en virtud de los compromisos asumidos en el plano del derecho internacional, el legislador está obligado a garantizar el ejercicio de los derechos previstos en el Pacto Internacional mediante la introducción de disposiciones jurídicas apropiadas en la medida en que los derechos mencionados no estén aún garantizados por las disposiciones legales en vigor.

En virtud del principio de la igualdad reconocido por la Constitución Federal de Austria, todos los ciudadanos austríacos gozan de los derechos garantizados por la ley conforme al Pacto Internacional y pueden hacerlos valer en el marco del sistema de protección jurídica establecido en Austria.

El artículo 7 de la Constitución Federal dispone lo siguiente:

"1) Todos los ciudadanos federales son iguales ante la ley. Queda excluida toda preferencia basada en el nacimiento, el sexo, la condición, la clase o las creencias. Queda garantizado a los funcionarios públicos, incluso los miembros del ejército federal, el pleno goce de sus derechos políticos."

Otra garantía de la igualdad de los ciudadanos austríacos definida en la legislación constitucional es la establecida en los artículos 66 y 67 del Tratado de Estado de Saint-Germain (Boletín de las Leyes del Estado No. 303/1920).

La igualdad de trato de los súbditos extranjeros introducida en el marco del sistema jurídico austríaco está garantizada, en el plano del derecho constitucional, por el artículo 1 de la Ley constitucional federal de 3 de julio de 1973, relativa a la aplicación de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, que dice lo siguiente:

"1) Se prohíbe toda forma de discriminación racial - aun cuando no se opongan ya a ella las disposiciones del artículo 7 de la Ley federal constitucional en su texto de 1929 y el artículo 14 de la Convención de Salvaguardia de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales (Boletín de las leyes federales No. 210/1958). En materia de legislación y de ejecución, quedará excluida toda distinción basada solamente en motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico.

2) No obstante las disposiciones del párrafo 1, se podrán conceder derechos especiales o imponer obligaciones particulares a los ciudadanos austríacos en la medida en que no se opongan a ello las disposiciones del artículo 14 de la Convención de salvaguardia de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales."

La posibilidad prevista en el artículo 2, o sea, la concesión de derechos especiales y la imposición de obligaciones particulares a los ciudadanos austríacos corresponde al párrafo 1 del artículo 1 de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

En el artículo 7 de la Constitución Federal se garantiza explícitamente, en el marco del sistema jurídico austríaco y también en el plano constitucional, la igualdad de trato a los hombres y las mujeres. Sin embargo, en el ordenamiento jurídico austríaco figuran disposiciones de protección que tienen en cuenta la función especial que desempeña la mujer en la familia y en la sociedad.

Antes de examinar en detalle las cuestiones planteadas en relación con los artículos 10 a 12 del Pacto Internacional, cabe subrayar que las reflexiones que aparecen a continuación se refieren únicamente a las disposiciones y medidas esenciales citadas a título de ejemplo y relacionadas con las esferas en cuestión.

I. ARTICULO 10. PROTECCION DE LA FAMILIA, LA MADRE Y EL NIÑO

A. Protección de la familia

Punto 1)

En el derecho constitucional federal austríaco, la protección de la familia está establecida con arreglo a las disposiciones de los artículos 8 y 12 de la Convención de salvaguardia de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales (Convención europea), y también por el artículo 2 del primer protocolo a la Convención:

Artículo 8 de la Convención europea

"1) Toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, de su domicilio y de su correspondencia.

2) No se permiten interferencias de una autoridad pública en el ejercicio de este derecho que no sean aquéllas que, previstas por la ley, constituyen una medida necesaria, en una sociedad democrática, para la seguridad nacional, la salvación pública, el bienestar económico del país, la prevención del desorden o el delito, la protección de la salud o de la moral, o la salvaguardia de los derechos y libertades de otro."

Artículo 12 de la Convención europea

"A partir de la edad núbil, el hombre y la mujer tienen el derecho a casarse y fundar una familia con arreglo a las leyes nacionales que rijan el ejercicio de tal derecho."

Artículo 2 del primer protocolo a la Convención

"A nadie se le puede negar el derecho a la instrucción. El Estado, en el ejercicio de cualesquiera funciones que asuma en el terreno de la educación y de la enseñanza, respetará el derecho de los padres de asegurar esta educación y esta enseñanza conforme a sus convicciones religiosas y filosóficas."

Como la Convención europea, inclusive el primer protocolo adicional, forma parte del derecho federal constitucional austríaco y es directamente aplicable, los derechos definidos en los artículos mencionados más arriba constituyen derechos garantizados por la legislación constitucional en el sentido que les da el artículo 144 de la Ley constitucional federal. Además, como se trata de elementos del derecho constitucional federal, constituyen una reglamentación - sometida también al control de la Corte Constitucional - de la simple legislación al nivel del Estado federal y de los Länder, así como de las facultades de reglamentación de las autoridades administrativas. En ciertas condiciones bien definidas, una persona, apelando directamente de una ley o una reglamentación, puede hacer valer el hecho de que ciertas leyes o reglamentaciones son contrarias a las disposiciones establecidas por el derecho constitucional (artículos 139 y 140 de la Ley constitucional federal).

Además de estas medidas en el plano nacional, destinadas a garantizar el respeto de la Convención de salvaguardia de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales, una persona afectada por una medida contraria a la Convención tiene igualmente la posibilidad de recurrir a un órgano internacional, a saber, la Comisión Europea de Derechos Humanos, con sede en Estrasburgo. Si esta Comisión considera admisible la demanda y no obtiene satisfacción en forma amigable, la decisión definitiva corresponde entonces al Comité de Ministros del Consejo de Europa, o bien a la Corte Europea de Derechos Humanos.

El artículo 8 de la Convención europea garantiza la protección de todas las personas contra las interferencias arbitrarias de las autoridades públicas en su vida privada y familiar y prohíbe pues, con respecto a la familia, toda injerencia en la vida común de los esposos, así como en la de los padres y los hijos. Como presume la existencia de una verdadera vida familiar, el objeto primordial de su protección es la integridad de la familia.

El artículo 12 de la Convención europea que garantiza el derecho a casarse y a fundar una familia constituye una garantía del matrimonio y de la familia en el plano del derecho constitucional, que obliga así al Estado a asegurar la existencia de estas instituciones a través de la legislación y la ejecución.

Cabe mencionar en este contexto el artículo 2 del primer protocolo a la Convención europea porque define el derecho de los padres a la educación y la enseñanza de sus hijos y establece, por consiguiente, una protección indirecta, instituida por el derecho constitucional, de la vida familiar contra toda influencia ejercida por el Estado.

La Carta social europea, que ha sido ratificada también por Austria, contiene disposiciones sobre la familia.

Parte I, cláusula 16

"La familia, como célula fundamental de la sociedad, tiene derecho a una protección social, jurídica y económica apropiada para asegurar su pleno desarrollo."

Cláusula 17

"La madre y el niño, sea cual fuere la situación matrimonial y las relaciones familiares, tienen derecho a una protección social y económica apropiada."

Parte II, artículo 16

Derecho de la familia a protección social, jurídica y económica

"Con el propósito de establecer las condiciones de vida indispensables para el pleno desarrollo de la familia, célula fundamental de la sociedad, las partes contratantes se comprometen a promover la protección económica, jurídica y social de la vida de la familia, especialmente por medio de

/...

prestaciones sociales y familiares, de disposiciones fiscales, de estímulo a la construcción de viviendas adaptadas a las necesidades de las familias, de asistencia a los hogares recién formados, o mediante la adopción de cualesquiera de otras medidas apropiadas."

Artículo 17

Derecho de la madre y el niño a protección social y económica

"A fin de asegurar el ejercicio efectivo del derecho de la madre y el niño a protección social y económica, las partes contratantes tomarán todas las medidas necesarias y apropiadas a ese efecto, incluso la creación o el mantenimiento de instituciones o servicios apropiados."

Las dos últimas disposiciones citadas figuran entre los artículos a cuyo cumplimiento Austria se reconoce obligada, conforme al artículo 20 de la Carta social europea.

La protección de la familia es también uno de los objetivos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Los propósitos enunciados por ésta en el anexo de su Constitución, a la que Austria se adhirió el 24 de junio de 1947 (Boletín de Leyes Federales No. 223/1949), son, en particular, la protección de la infancia y de la maternidad así como el logro de un nivel adecuado de alimentación, de vivienda y de medios de recreo y de cultura; se trata pues de objetivos directamente vinculados con la protección de la familia. Estos objetivos han encontrado expresión concreta en una serie de convenios a los cuales se ha adherido Austria. Cabe mencionar especialmente en este contexto los siguientes:

El Convenio No. 89, relativo al trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria (Boletín de leyes federales No. 229/1950):

"Las mujeres, sin distinción de edad no podrán ser empleadas durante la noche en ninguna empresa industrial, pública o privada." (artículo 3)

El Convenio No. 103, relativo a la protección de la maternidad (Boletín de leyes federales No. 31/1970):

Derecho a la licencia de maternidad, derecho a recibir prestaciones en efectivo y servicios médicos, derecho a interrumpir el trabajo con fines de lactancia y protección legal contra los despidos.

El Convenio No. 100, relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina, por un trabajo de igual valor (Boletín de leyes federales No. 39/1954).

El Convenio No. 102, relativo a la norma mínima de la seguridad social (Boletín de leyes federales No. 33/1970):

Derecho a atención médica en caso de estado mórbido, que se extiende también a las cónyuges y a los hijos (artículo 9); derecho a asistencia prenatal, asistencia durante el parto y asistencia puerperal (inciso b) del párrafo 1 del artículo 10); derecho de las esposas y las viudas a recibir prestaciones en caso de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales (artículo 32 y siguientes);

Prestaciones familiares concedidas a los hijos a cargo en forma de pagos periódicos o de prestaciones en especies (artículo 39 y siguientes);

Prestaciones de maternidad (artículo 46 y siguientes).

Cabe mencionar además la Convención Europea de Seguridad Social (Boletín de leyes federales No. 428/1977) ratificada por Austria, que prevé subsidios y prestaciones familiares (artículo 59 y siguientes).

Para llevar a efecto la protección de la familia garantizada por el derecho constitucional y cumplir en el plano del derecho internacional las obligaciones que Austria ha asumido en este contexto, el ordenamiento jurídico austríaco comprende numerosas disposiciones que tienden directa o indirectamente a proteger a la familia en materia de derecho al matrimonio, el derecho a la filiación, el derecho de sucesión, el derecho penal, así como el derecho a la asistencia a los jóvenes.

Punto 2)

En lo que concierne a los derechos, garantizados por las leyes constitucionales, en el marco del ordenamiento jurídico austríaco, a contraer matrimonio y a fundar una familia, cabe remitirse al artículo 12 de la Convención europea citado en el punto 1).

Punto 3)

El ordenamiento jurídico austríaco prevé, en diversas esferas, ventajas para las familias que, en conjunto, significan un estímulo considerable para la creación de una familia. Tales normas a favor de la familia figuran especialmente en el derecho fiscal en forma de ventajas tributarias, y también en forma de prestaciones suministradas por el Estado y rebajas tarifarias para las familias, en el derecho laboral, en el derecho administrativo, en el derecho social y el derecho de previsión social; otras de tales ventajas son el fomento de la construcción de viviendas y las medidas concretas de estímulo a nivel familiar, por ejemplo, en materia de empleo.

Una medida concreta para facilitar la creación de una familia, que cabe mencionar en primer término en este contexto, es el hecho de que el Estado con motivo de la celebración del primer matrimonio, abona a cada cónyuge, directamente y por una sola vez, una suma de 7.500 chelines austríacos con la condición de que el domicilio y el centro de intereses vitales de los jóvenes esposos se encuentren en territorio austríaco.

/...

Punto 4)

En materia de derecho fiscal, cabe mencionar especialmente las siguientes ventajas concedidas a las familias:

- a) Deducción por salario único que beneficia al contribuyente cuando el cónyuge que vive con él en comunidad doméstica no percibe ingresos propios o sólo los percibe por valor de 10.000 chelines austríacos por año como máximo.
- b) Disminución del impuesto en función del número de hijos establecida por la legislación del impuesto sobre la renta, por ejemplo, en lo relativo a las mensualidades décimotercera y décimocuarta y la deducción de los gastos extraordinarios hasta un cierto monto (sobre todo las primas de seguro y los gastos realizados para la creación de superficie habitable).
- c) Exención del pago del impuesto sobre la renta en relación con ciertos ingresos como, por ejemplo, los subsidios por licencia de maternidad, y posible deducción prevista por la legislación del impuesto sobre la renta de lo que se ha convenido en denominar cargas "extraordinarias" (por ejemplo, los gastos de alimentación que se abonan al cónyuge divorciado, habida cuenta del ingreso y del número de hijos).
- d) Beneficios fiscales más importantes concedidos al ahorro mobiliario y al ahorro para adquisición de vivienda, en función de la situación de la familia y el número de hijos.

Para determinar el impuesto sobre los bienes, se toman en consideración el estado de la familia y el número de hijos, y se conceden rebajas del valor de los bienes gravados.

El cónyuge y los hijos gozan de deducciones especiales al determinar el impuesto de sucesiones y el impuesto sobre las donaciones, así como el gravamen sobre la permuta de propiedades.

En virtud de la Ley sobre la nivelación de las cargas familiares (Boletín de leyes federales No. 376/1967) en la versión vigente, las familias tienen derecho a las siguientes prestaciones, financiadas con cargo al Fondo de Nivelación de las Cargas Familiares:

- a) Subsidio familiar y subsidio familiar suplementario para los niños seriamente impedidos;
- b) Trayectos gratuitos para los estudiantes y subsidio de gastos de transporte para ellos;
- c) Libros escolares gratuitos;
- d) Subsidio de nacimiento.

Reviste además gran importancia el alivio de las cargas financieras que recaen sobre las familias, mediante la concesión de tarifas reducidas a los niños, escolares, estudiantes, aprendices, grupos juveniles y miembros de familias que viajen en común. Tales ventajas se ofrecen especialmente en materia de transporte de viajeros por los Ferrocarriles Federales (ÖBB) y de Correos, y también por las sociedades de transporte colectivo en casi todas las capitales de las provincias federales austríacas. Las disposiciones del derecho laboral y administrativo prevén amplias ventajas para la familia, especialmente con miras a su protección. Cabe mencionar a este respecto, a título de ejemplo, las disposiciones de protección a favor de los adolescentes, las mujeres y las madres, así como las reglamentaciones especiales aplicables a la mujer en los casos de terminación del matrimonio o de nacimiento de un hijo. Además, en este terreno, el ordenamiento jurídico austríaco establece prestaciones especiales para la familia, tanto en la administración pública como en la industria privada, por ejemplo, un subsidio especial para gastos domésticos.

En materia de seguridad social (seguro de enfermedad, seguro contra accidentes y jubilación) se tiene también particularmente en cuenta la situación de la familia. Ocurre lo mismo con la ayuda social cuya función esencial consiste en prever la asistencia a las familias que se encuentren en una situación particularmente difícil.

En las disposiciones destinadas especialmente a favorecer a la familia se tienen en cuenta las exigencias concretas de ésta en materia de vivienda. En este orden de ideas, cabe mencionar en primer término el subsidio de vivienda en virtud de la Ley de fomento de la construcción de viviendas, de 1968, y las numerosas disposiciones de la legislación aplicable a los alquileres con referencia a la familia, lo mismo que la ayuda denominada "para el alquiler", conforme a la Ley del impuesto sobre la renta.

Pero, naturalmente, también en materia de salud pública y de política sanitaria se tiene muy especialmente en cuenta a la familia. Junto a las numerosas actividades de información sobre la familia, la posibilidad de un examen preventivo gratuito, los exámenes médicos en la escuela y las medidas destinadas a mejorar la atención médica, cabe mencionar ante todo en este contexto el carné de salud de la madre y el niño. Creado en 1974, que constituye un elemento esencial en el marco de las actividades para reducir la mortalidad infantil y maternal. A condición de someterse a un número determinado de exámenes médicos durante el embarazo y de someter al niño a ciertos exámenes bien definidos durante el primer año de vida, la mujer recibe un subsidio de nacimiento que asciende actualmente a 16.000 chelines austríacos en total y que se cobra en dos cuotas. Ese carné permite realizar otros exámenes facultativos hasta que el niño llega a la edad escolar. Gracias a estas medidas, que fueron adoptadas cuando se efectuaba la instalación de los servicios obstétricos y neonatales en los hospitales, la mortalidad infantil se ha reducido, por término medio, en más de un tercio durante los últimos seis años, en toda Austria, y en el primer semestre del año 1968 ya no pasaba en total de 14,4 por mil aproximadamente.

3. Protección de la maternidad

Punto 1)

Las normas aplicables a las futuras madres durante determinados períodos antes y después del parto, tienen por finalidad garantizarles la protección necesaria contra toda carga física o psíquica excesiva y, por otra parte, conservarles el empleo hasta que hayan recuperado la plena capacidad de trabajo. Las disposiciones relativas a la licencia sin goce de sueldo, que tienen una gran importancia desde el punto de vista de la política social y de la familia, dan a la madre la posibilidad de consagrarse por entero al cuidado y la educación del hijo durante el primer año de la vida de éste, tan decisivo para su desarrollo.

El Convenio 103 relativo a la protección de la maternidad (Boletín de leyes federales No. 31/1970), ratificado por Austria el 4 de diciembre de 1969, se aplica, en virtud del párrafo 1 de su artículo 1, a las mujeres empleadas en empresas industriales y en trabajos no industriales y agrícolas, comprendidas las mujeres asalariadas que trabajan en su domicilio.

Las disposiciones de ese Convenio han entrado en vigor en Austria en virtud de la Ley de protección de la maternidad y de la legislación de seguridad social.

La Ley de protección de la maternidad da a las madres la posibilidad de prolongar la licencia sin goce de sueldo hasta que haya transcurrido el primer año de la vida del niño. Además, las madres que gozan de una licencia sin sueldo en virtud de las disposiciones de esa Ley pueden percibir, en ciertas condiciones, una prestación en concepto de seguro de desempleo, es decir, un subsidio por licencia sin sueldo.

En 1974, el plazo mínimo de los períodos de protección antes y después del parto se aumentó de seis a ocho semanas.

En 1976 se introdujo otra enmienda a la Ley de protección de la maternidad, que es importante desde el punto de vista de la política de la familia. En virtud de esa enmienda, las disposiciones relativas a la protección contra el despido y la concesión de licencia, así como la licencia sin sueldo, se aplican también a las madres adoptivas.

Las disposiciones de la Ley de protección de la maternidad se aplican a las mujeres (incluidas las aprendizas) que ejercen una actividad reglamentada por un contrato de servicio y a las mujeres asalariadas que trabajan en su domicilio, tengan o no la nacionalidad austríaca.

Punto 2)

A este respecto, cabe remitirse, en especial, a las observaciones formuladas en la sección A, punto 4) supra, sobre todo en lo que se refiere al carné de salud de la madre y el niño y a las observaciones que figuran a continuación relativas a los puntos 3) y 4) de la sección B.

/...

Puntos 3) y 4)

En este contexto, cabe señalar, en especial, las disposiciones de protección siguientes que recogen normas relativas al derecho laboral y al derecho administrativo:

1. Obligaciones de las trabajadoras y de los empleadores

Las futuras madres, desde el momento en que tengan conocimiento de su embarazo, deben comunicarlo a su empleador.

Por su parte, el empleador, una vez puesto en antecedentes del embarazo de su empleada o - si lo ha exigido expresamente - tras la presentación del correspondiente certificado médico, tiene la obligación de comunicar a la inspección de trabajo competente el nombre, la edad y la naturaleza del trabajo de la interesada. Esta disposición permite a las autoridades supervisar de manera eficaz las condiciones de trabajo de las mujeres embarazadas.

2. Prohibición de empleo

Está totalmente prohibido emplear a las futuras madres durante las ocho últimas semanas anteriores a la fecha del parto. También está absolutamente prohibido emplear a las mujeres durante las ocho semanas siguientes al nacimiento del hijo. Para las madres que hayan tenido un parto prematuro, se les haya practicado una cesárea o hayan tenido un parto múltiple, el período de descanso postnatal obligatorio se prolonga a 12 semanas.

Con anterioridad a este período de protección de ocho semanas antes del parto, fijado de manera absoluta, las futuras madres no deben realizar ningún trabajo cuyo desempeño, según certificado expedido por la inspección de trabajo o un médico, pueda poner en peligro la vida y la salud de la madre y el niño.

Durante estos períodos de prohibición de trabajo colectivo o individual, antes y después del parto, el empleador está exento de la obligación de pagar el salario a la mujer en esa situación. Durante ese período, corresponde al seguro de enfermedad abonar una prestación financiera especial, en cuyo cómputo se tienen en cuenta los ingresos medios representados por el salario neto percibido durante las últimas 13 semanas o tres meses, incluidas las pagas especiales.

De conformidad con las disposiciones de la Ley de protección de la maternidad, está prohibido emplear a las futuras madres en trabajos penosos que exijan un gran esfuerzo físico y en aquellos que, a causa de la índole del proceso, los materiales o los dispositivos utilizados, produzcan efectos nocivos sobre el organismo durante el embarazo o puedan perjudicar al hijo que va a nacer.

/...

3. Protección contra el despido

A partir del comienzo del embarazo y hasta la expiración de un plazo de cuatro meses después del parto, la rescisión de un contrato de trabajo de duración ilimitada por el empleador es nula y no surte efectos jurídicos si, en el momento del despido, el empleador tenía conocimiento del embarazo o del parto o si, en los cinco días laborables siguientes al despido, fue informado del embarazo o del parto.

La Ley de protección de la maternidad incluye otra disposición que protege a la mujer en caso de rescisión del contrato de trabajo de común acuerdo. Para ser válida, dicha rescisión tiene que haber sido convenida por escrito. Si se trata de trabajadoras menores de edad, debe adjuntarse a ese acuerdo un certificado expedido por la oficina paritaria de arbitraje o una agrupación profesional de los trabajadores en el que conste que la mujer ha sido expresamente informada de la protección contra el despido a que tiene derecho.

Durante el embarazo y hasta transcurridos cuatro meses después del parto no se puede despedir a la mujer sin previo aviso y únicamente por razones determinadas, graves y enunciadas de manera exhaustiva en las leyes pertinentes.

4. Licencia sin goce de sueldo

En virtud de las disposiciones de la Ley de protección de la maternidad, las mujeres tienen la posibilidad, una vez transcurrido el período de descanso posterior al parto - cuya duración es de 8 a 12 semanas -, de gozar de una licencia sin sueldo que puede durar hasta el primer aniversario del hijo. La protección contra cualquier forma de despido, en virtud de la Ley de protección de la maternidad, rige hasta las cuatro semanas siguientes a la expiración del período de licencia sin sueldo.

5. Disposiciones especiales aplicables a la mujer en caso de nacimiento de un hijo

El ordenamiento jurídico austríaco contiene, para ciertas clases de trabajadoras, disposiciones especiales en caso de matrimonio de una empleada o de nacimiento de un hijo. Estas disposiciones tienen por objeto, por una parte, conceder a las empleadas ciertas facilidades para rescindir el contrato de trabajo y, por otra, si concurren ciertas condiciones, reconocer a las personas a las que se refieren las disposiciones en caso de rescisión del contrato de trabajo por voluntad propia a raíz de un matrimonio o el nacimiento de un hijo, el derecho a obtener una indemnización por despido o, al menos, una parte de ella.

La legislación que rige la indemnización de las empleadas del sector privado que hayan rescindido su contrato de trabajo a causa del nacimiento de un hijo dispone que la mujer empleada que, después del nacimiento de un hijo, abandone su empleo durante el plazo de protección de 8 a 12 semanas después del parto, tendrá derecho a la mitad de la indemnización que percibiría en caso

de que el empleador rescindiera el contrato de trabajo, a condición de que tenga una antigüedad en el empleo de un mínimo de cinco años.

Junto a estas disposiciones legales aplicables a las empleadas del sector privado, los convenios colectivos contienen disposiciones que establecen un régimen todavía más favorable, ya que, en caso de que la empleada rescinda el contrato de trabajo por razones de maternidad, se respeta su derecho a la indemnización aunque sólo haya ocupado el empleo durante tres años; los períodos de aprendizaje se tienen en cuenta para el cómputo de la antigüedad en el empleo y debe pagarse la indemnización incluso cuando la rescisión del contrato de trabajo se haya efectuado durante el período de licencia por maternidad sin goce de sueldo, es decir, hasta el primer aniversario del niño.

La Ley de indemnización del trabajador consagra el principio de que, en caso del nacimiento de un hijo, las trabajadoras que estén en las mismas condiciones también tienen derecho a una indemnización.

Punto 5)

El ordenamiento jurídico austríaco contiene una serie de disposiciones previstas en las leyes y en los convenios colectivos, referentes a la protección de los miembros de la familia del trabajador. En estas diversas disposiciones se reglamenta el derecho de los familiares cercanos de un trabajador a percibir, en caso de fallecimiento de éste, el salario del difunto durante un tiempo determinado; también regulan el derecho de los miembros de la familia del trabajador fallecido a recibir una indemnización y a utilizar su alojamiento.

Las disposiciones de la Ley de remuneración garantizada en caso de insolvencia tienen por finalidad asegurar que los miembros de la familia de un trabajador fallecido no sufran pérdidas financieras como consecuencia de una declaración de insolvencia que afecte a los bienes del empleador del difunto o que puedan hacer valer sus derechos de una manera rápida e independientemente de la duración del procedimiento judicial.

La Ley de retención del salario tiene doblemente en cuenta las necesidades de los miembros de la familia de los trabajadores. En primer lugar, la parte inembargable del salario de un trabajador aumenta en proporción al número de personas que tenga a su cargo. En segundo lugar, esta Ley reconoce a los miembros de la familia una posición privilegiada respecto de los demás acreedores, en el sentido de que les permite ejecutar una deuda alimentaria contra aquella porción de los ingresos de un deudor considerada inembargable frente a todos los demás acreedores.

En este contexto, cabe mencionar además las disposiciones de la Ley sobre la constitución del trabajo relativas a la protección general contra el despido. Esta Ley prevé la posibilidad de impugnar una decisión de despido en ciertas condiciones, si está injustificada desde el punto de vista social. Es evidente que para la consideración de este aspecto se tendrá también en cuenta la situación familiar del trabajador afectado por la decisión de despido.

/...

C. Protección de los niños y los adolescentes

Dado el carácter particularmente complejo de las disposiciones y las medidas que hay que examinar en esta sección, no parece indicado tratar por separado cada uno de los puntos 1) a 6). Procedería más bien hacer un examen global de las principales esferas objeto del examen, es decir, la previsión social para la juventud y la protección de los niños y adolescentes desde el punto de vista del derecho laboral y de la administración pública. Pero conviene subrayar sobre todo que también en otras esferas, especialmente en el derecho relativo a la seguridad social y en el marco de las medidas anteriormente mencionadas (sección B, punto 5)), se concede una gran importancia a la protección de los niños y los adolescentes.

1. Previsión social para la juventud

Las medidas que rigen la previsión social para la juventud corresponden en parte al derecho público y en parte al derecho civil.

a) Acción social en favor de las madres y lactantes y casas de reposo para la juventud

Con miras a asegurar el normal desarrollo físico del niño, las mujeres embarazadas, las parturientas, los lactantes y los niños pequeños son objeto de una atención especial en materia de salud, así como de cuidados prodigados en instituciones de consulta gratuita para las mujeres embarazadas, las madres y los niños pequeños. En todas las circunscripciones administrativas se han establecido servicios de consulta maternoinfantil.

Además, existe un servicio de salud para los niños en edad escolar, así como posibilidades de descanso para los adolescentes en casas de reposo para la juventud o en casas particulares que ofrecen plazas adecuadas.

Entre las instituciones más importantes destinadas a los niños en Austria hay que mencionar las guarderías, casascuna y jardines de infancia que están muy bien acondicionados y responden a las necesidades más diversas. Esos establecimientos se ocupan del cuidado de niños de distintas edades: de seis semanas a un año, de uno a dos años, de dos a tres años, de tres a seis años y de seis años hasta el fin de la edad escolar.

b) Acción pública en favor de la juventud

La acción pública en favor de la juventud comprende la asistencia social necesaria para el desarrollo físico, mental, intelectual y moral del niño.

Se prevén las medidas siguientes:

- a) Vigilancia administrativa de los niños colocados en hogares de guarda;
- b) Vigilancia de la tutela;

/...

- c) Ayuda a la educación;
- d) Enseñanza vigilada;
- e) Educación confiada a la asistencia pública;
- f) Vigilancia administrativa de las adopciones.

La asistencia pública para la juventud se concede a los nacionales austríacos menores de edad; también se conceden a los extranjeros menores de edad si están bajo la tutela legal de un establecimiento público, por decisión de un tribunal austríaco de curatela o de tutela o tras haberse tomado medidas provisionales de asistencia social, si existen acuerdos intergubernamentales con disposiciones especiales que prevén la prestación de asistencia a los jóvenes en régimen de reciprocidad, o si es necesario conceder una asistencia en interés general o en interés del menor para evitar su abandono físico, intelectual, psíquico o moral.

c) Medidas de la acción pública en favor de la juventud

La colocación de menores de 16 años en hogares de guarda es una medida destinada a asegurarles una protección física.

Según las estadísticas de la asistencia a la juventud correspondientes a 1977, ese año se autorizó la colocación de 1.574 niños en hogares de guarda; al 31 de diciembre de 1977 había en total 15.542 niños en hogares de guarda autorizados.

Está prevista la ayuda a la educación para los menores de 18 años que no reciben la educación necesaria, siempre que la situación no exija el recurso a medidas más severas. La ayuda a la educación engloba todas las medidas que garantizan una educación apropiada y responsable, es decir, consultas pedagógicas, posibilidades de cambiar de hogar a los niños, su envío a un jardín de infancia, una guardería, una residencia, una casa de juventud o una casa de reposo.

La educación vigilada, que requiere siempre una orden del tribunal de tutela, consiste en vigilar y asistir al menor en su contexto familiar habitual. Tiene por objetivo eliminar cualquier tipo de abandono físico, intelectual, psíquico o moral.

La educación confiada a la asistencia pública es la medida más grave dentro de la acción social en favor de la juventud; la decisión corresponde siempre a los tribunales; su finalidad es evitar y eliminar el abandono físico, psíquico o moral del menor, cuando resulta necesario alejarlo de su medio habitual, especialmente si recibe una educación deficiente de la persona responsable. En tal caso, debe darse al pupilo la posibilidad de recibir una formación profesional que sea útil para su futura carrera. La educación confiada a la asistencia pública consiste en confiar al niño a una familia adecuada o en un establecimiento de la asistencia pública.

2. Acción social en favor de la juventud en el plano del derecho civil

Si las personas responsables de la educación de un niño niegan su consentimiento a la ayuda para la educación que se le ha concedido, los tribunales podrán ordenar esa ayuda, o si ya ha sido concedida para evitar cualquier perjuicio que le pudiere causar la demora, podrán autorizar dicha medida (asistencia educativa judicial).

3. Protección de los niños y adolescentes

El ordenamiento jurídico austríaco prevé para los niños y adolescentes una protección muy amplia en materia de derecho laboral; esa protección se manifiesta, por una parte, en la existencia de una serie de empleos que están absolutamente prohibidos a esa categoría de personas - en parte escalonados según la edad - y por otra parte, en el compromiso que los empleadores o patrones que emplean a adolescentes asumen de respetar ciertas obligaciones especiales destinadas a proteger de modo especial la salud de ese grupo de trabajadores. Además, conviene recordar en este contexto las disposiciones legislativas que establecen la obligación de los jóvenes trabajadores a someterse a un examen médico. Austria ratificó muy pronto los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo relativos a la protección de los niños y los adolescentes:

a) El Convenio No. 5 sobre la edad mínima de admisión de los niños a los trabajos industriales, que se ratificó en 1936. Las disposiciones de este Convenio se aplican actualmente en Austria en virtud de la ley sobre el empleo de niños y adolescentes (Boletín de leyes federales No. 146/1948).

b) El Convenio No. 6 relativo al trabajo nocturno de los menores en la industria, que fue ratificado por Austria en 1924. En Austria, el cumplimiento de las disposiciones de este Convenio está garantizado por la ley relativa a la prohibición del empleo de niños y menores; la ley por la que se reglamentan las relaciones de trabajo de los empleados domésticos (Boletín de leyes federales No. 235/1962) y la ley sobre el trabajo agrícola (Boletín de leyes federales No. 14/1948).

c) El Convenio No. 10 relativo a la edad de admisión de los niños al trabajo agrícola, ratificado por Austria en 1924. La prohibición de emplear a los niños en determinadas circunstancias definidos en este Convenio se aplica en Austria en virtud de los artículos 76 y 77 de la ley sobre el trabajo agrícola, y de los reglamentos relativos al trabajo agrícola que se han promulgado para desarrollar esa ley orgánica. La ley austríaca relativa a la prohibición del empleo de niños y menores tiene también en cuenta las prohibiciones previstas en el Convenio No. 33.

d) El Convenio No. 124 relativo al examen médico de aptitud de los menores para su empleo en los trabajos subterráneos en las minas, ratificado por Austria en 1972, prevé en su artículo 2 un examen médico a fondo a fin de determinar la aptitud para el empleo, así como exámenes periódicos ulteriores a intervalos que

no excedan de 12 meses para los menores de 21 años empleados en trabajos subterráneos en las minas.

4. Prohibición del trabajo de los niños

Sólo se permite emplear a niños en trabajos que, por sus características, no atenten contra su salud ni su desarrollo físico e intelectual y no les impidan beneficiarse plenamente de la enseñanza que reciben en la escuela. En virtud del artículo 5 de la ley sobre la ocupación de niños y menores, en principio está prohibido el empleo de niños en ninguna clase de ocupación. El término niños comprende a los menores que no han finalizado el período de instrucción escolar obligatoria o los menores que no están sometidos a la escolaridad obligatoria o que están exentos de ella, hasta el 1.º de julio del año civil en que cumplan los 15 años.

5. Trabajos prohibidos a los menores

Se consideran menores, a efectos de la legislación aplicable al caso, los menores de edad no considerados niños que todavía no hayan cumplido los 18 años o que al cumplir los 18 años estén en un período de aprendizaje o efectúen un período de capacitación de una duración mínima de un año.

Está prohibido emplear a menores en teatros de variedades, cabarets, salones de baile y establecimientos similares. Se estipula también la prohibición de emplear a menores en las siguientes actividades (admitiendo, no obstante distinciones según los grupos de edad y, en ciertos casos, según el sexo): ciertos trabajos en las minas; trabajos de dinamitado; ciertos trabajos en las canteras de piedra, greda, arcilla, arena y grava; trabajos en las caleras, ciertos trabajos en la producción de cerámicos; ciertos trabajos de fabricación, manufactura y acabado de vidrio y artículos de cristal; ciertos trabajos de construcción; trabajos donde se use aire comprimido; trabajos de inmersión; ciertos trabajos de recubrimiento, barniz y pintura; ciertos trabajos en la industria metalúrgica; ciertos trabajos en las plantas metalúrgicas de plomo y de zinc y en las fábricas de blanco de zinc; algunos trabajos en las fundiciones; ciertos trabajos en las empresas de fabricación de compuestos de plomo, aleaciones de plomo y productos de plomo; algunos trabajos de descortezamiento de madera y en máquinas de trabajar la madera; ciertos trabajos en la preparación y la fabricación del cuero; algunos trabajos en máquinas textiles; ciertos trabajos en la fabricación de calzado; ciertos trabajos en la fabricación y la transformación de papel y pasta de papel; algunos trabajos en las industrias gráficas y en las fundiciones de letras tipo-gráficas; trabajos en la fabricación o manipulación de municiones y explosivos; ciertos trabajos en la producción y la utilización de productos químicos; ciertos trabajos en la explotación ferroviaria; trabajos como conductor de un vehículo, de una grúa o de una excavadora; trabajos de mantenimiento de las calderas y máquinas térmicas; ciertos trabajos en las instalaciones eléctricas; trabajos en instalaciones frigoríficas; trabajos que impliquen la utilización de benceno, tolueno, xileno o sulfuro de carbono; trabajos con utensilios de aire comprimido; trabajos en el almacenamiento de líquidos inflamables y la manipulación de vagones cisterna.

Tampoco se permite exigir a los trabajadores menores que hagan horas extraordinarias, salvo cuando se trata de labores preparatorias o consiguientes al trabajo principal, y ello con restricciones. Por otra parte, está prohibido emplear a menores en trabajos nocturnos, es decir, entre las 20 y las 6 horas. Sólo se admiten excepciones en el personal de hostelería y en las empresas que ocupan a varios turnos de trabajadores, con un cambio de horario de los turnos que intervienen todas las semanas.

Está prohibido a los menores que todavía no han cumplido los 16 años, o que se hallan en período de aprendizaje o efectúan un curso de formación de una duración mínima de un año, efectuar trabajos a destajo y, en general, todos los demás trabajos de remuneración más elevada en función de un ritmo de trabajo acelerado (artículo 21).

6. Obligaciones del empleador o del patrón de los menores relativas a la protección de su salud física y moral

Los empleadores de menores tienen para con ellos un deber especial de asistencia social. De este modo, en el párrafo 1 del artículo 10 de la ley sobre la protección de los trabajadores se estipula que al emplear a los trabajadores menores hay que tener en cuenta las exigencias especiales que impone la protección de la vida, la salud y la moral de esta categoría de personas.

El empleador tiene también la obligación de conceder a los menores, con pago ininterrumpido de su sueldo, el tiempo libre necesario para que puedan efectuar los exámenes médicos, de conformidad con el artículo 132 a) de la ley sobre seguridad social general.

Del mismo modo, la ley sobre la formación profesional (Boletín de leyes federales No. 142/1969) que reglamenta todos los problemas relacionados con el contrato de aprendizaje, prohíbe que se exija al aprendiz la ejecución de tareas superiores a sus fuerzas.

7. Prohibición de emplear a menores

Con miras a asegurar la protección física y moral de los menores, el ordenamiento jurídico austríaco prevé, con carácter permanente o temporal, la prohibición de que los empresarios o patrones que se hallan en determinadas circunstancias, empleen a menores, por ejemplo, cuando el empresario haya sido sancionado en varias ocasiones por haber violado las normas de protección laboral aplicables a los menores o cuando haya cometido actos que supongan una grave violación de los derechos de los menores empleados; también rige la prohibición de emplear a menores cuando medien circunstancias que permitan suponer que el empleador no reúne las calificaciones morales necesarias para emplear a esta categoría de personas.

La ley sobre la formación profesional contiene disposiciones muy estrictas a este respecto.

8. Exámenes obligatorios de los menores

A fin de garantizar una supervisión médica regular de los menores que ya no están sujetos al control médico escolar, en el artículo 132 a) de la ley sobre seguridad social general se impone a los órganos del seguro médico la obligación de someter a los menores afiliados a un examen médico, por lo menos una vez al año. A efectos de esta disposición, se consideran menores las personas de 15 a 19 años de edad. El objetivo de este examen es el diagnóstico precoz de las enfermedades que permita la inmediata adopción de medidas adecuadas.

Los empleadores tienen la obligación de conceder a los menores el tiempo libre necesario para efectuar estos exámenes, con pago ininterrumpido de su sueldo, y también tienen la obligación de procurar que los menores que se empleen por primera vez se sometan a ese examen, en lo posible, dentro de los dos primeros meses.

II. ARTICULO 11. EL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO

La política económica y social que se aplica en Austria tiene por finalidad asegurar a la población austríaca un nivel de vida adecuado acorde con sus necesidades. Con miras a conseguir este objetivo, se aplican medidas diversas en la esfera de la política de empleo, la política de ingresos y la política social, cuya eficacia - como lo demuestra la situación social actual de la población austríaca - ha permitido alcanzar las metas previstas.

Debido a la situación económica mundial, el producto nacional bruto de Austria sólo experimentó en 1978 una expansión real del 1,5%; no obstante, pudo mantenerse el pleno empleo. La media anual de aumento del número de trabajadores fue de 20.600 (0,8%), con un total de 2.758.000 trabajadores, mientras que la tasa de desempleo, de 2,1%, muy inferior al nivel medio internacional, disminuyó a 1,7% en los primeros meses de 1979.

En la esfera de la política de empleo, el Estado ha tomado numerosas medidas destinadas a asegurar el nivel de empleo actual y la colocación de la mano de obra nacional suplementaria, tales como la subvención para la creación de nuevos empleos, la ayuda de transición en caso de sobreempleo temporal, el fomento de la formación y el perfeccionamiento profesional, y las readaptaciones necesarias por exigencias de la política de empleo.

A efectos de la política salarial el nivel de vida de la población se tiene muy especialmente en cuenta en las negociaciones colectivas periódicas entre los representantes de los trabajadores y de los empresarios. Ese sistema, que se inscribe en el ámbito de un consenso entre los protagonistas sociales, denominado Sozialpartnerschaft, permite adaptar rápida y equitativamente los salarios a las condiciones económicas existentes y, sobre todo, tener en cuenta la tasa de inflación - que es bastante modesta si se compara con la tasa internacional - para proceder al reajuste de los salarios. A este respecto conviene mencionar también las medidas destinadas a aumentar el poder adquisitivo, las medidas para el

mantenimiento de los precios, las desgravaciones fiscales y el aumento de los subsidios y las pensiones concedidos por el Estado. En el marco de la política social, cabe destacar la existencia de un sistema de seguridad social muy diversificado que permite mantener un nivel de vida adecuado en caso de reducción o cesación del trabajo remunerado. Esta garantía es posible gracias a los seguros - de accidentes, de enfermedad, de jubilación y de desempleo - incluidos en un sistema de seguridad social que cubre a la casi totalidad de la población activa y prevé medidas detalladas para los riesgos más diversos.

A. Derecho a alimentos suficientes

El orden jurídico austríaco contiene una serie de disposiciones para garantizar a la población alimentos suficientes.

En materia de promoción y reglamentación del mercado, cabe señalar en particular las leyes siguientes:

a) La ley de organización del mercado de 1967, que garantiza tanto a la producción nacional de leche y productos lácteos como a la producción nacional de trigo una protección particular, que incluye la estabilización de los precios, aprovisionamiento seguro y eficaz, buena calidad y eliminación de toda presión causada por importaciones procedentes del extranjero;

b) La ley de 1976 sobre la ganadería, que garantiza el abastecimiento de carne y productos ganaderos en el país, juntamente con la estabilización de los precios y la protección de la ganadería nacional;

c) La ley de 1976 sobre la agricultura, que tiene en particular la finalidad de preservar un campesinado productivo y sano desde el punto de vista económico, aumentar la productividad y la capacidad competitiva y fomentar la agricultura teniendo en cuenta la economía en su conjunto y los intereses de los consumidores; con el propósito de suministrar productos alimentarios a la población en la forma más eficaz posible, la ley prevé, entre otras cosas, la determinación de los precios de los productos agrícolas, la fijación de precios indicativos y la adopción de medidas de apoyo al mercado;

d) La ley sobre precios, que ofrece en relación con una serie de productos alimentarios la posibilidad de fijar precios justificados desde el punto de vista de la economía nacional, controlar los precios y poner de manifiesto los elementos constitutivos de los precios. Además, la ley contiene una disposición que sanciona el aumento ilícito de los precios.

Por lo que se refiere al sector de los productos alimentarios, cabe mencionar en particular las leyes siguientes:

a) La ley de ordenación de los productos alimentarios de 1952, que permite adoptar medidas de ordenación en relación con todos los alimentos básicos y otros productos alimentarios. Entre tales medidas se cuentan la obligación de suministrar productos a cambio de un pago, la obligación de formar depósitos y reservas y las obligaciones de comprar, transformar y suministrar ciertos productos, juntamente con reglamentaciones en materia de calidad y de designación;

b) La ley alimentaria de 1975, que abarca todos los alimentos enviados al mercado y garantiza la protección total de la población con respecto a todo producto alimentario susceptible de causar perjuicios a la salud en cualquier forma;

c) La ley sobre niveles de calidad, que establece diversas normas de calidad a que han de ajustarse ciertos productos agrícolas determinados, tales como los huevos, las frutas y las legumbres. La clasificación en las distintas categorías

/...

de calidad y los controles de calidad se aplican igualmente a la exportación y la importación de tales productos.

El porcentaje de las necesidades alimentarias de Austria que se satisface con la producción interna es muy elevado. Con arreglo al balance alimentario austríaco de 1977-1978, el consumo de productos alimentarios disminuyó en forma insignificante, y llegó a 34.183.000 millones de julios (8.170.000 millones de calorías) al mismo tiempo que se produjo un ligero crecimiento de la población. La producción nacional satisface el 80% del consumo de productos alimentarios.

El número de julios por día y por persona (12.464 julios, tasa diaria de 2.979 calorías) fue en 1977-1978 algo superior al del año anterior, pero permaneció dentro de los límites de la estrecha gama de variación en que ha quedado estabilizado en los últimos 10 años. La distribución de la fisiología nutricional por sustancias principales (proteína animal y vegetal, hidratos de carbono y grasas) muestra solamente una ligera variación hacia una alimentación de mayor calidad. El consumo de grasas y proteína vegetal per cápita y por día ha disminuido en relación con el año anterior. La parte de la tasa diaria de julios correspondiente a los productos derivados del trigo y las patatas ha descendido al 28%.

En cuanto a la relación porcentual entre la producción interior y el consumo (la relación entre la producción y la cantidad disponible), con respecto a los productos agrícolas más importantes se observa que, con excepción de los aceites vegetales, las frutas frescas y la carne de ternera, dicha relación es superior al 80%. Con respecto a numerosos productos, tales como los cereales, en particular el trigo, la cebada y el maíz, y también el azúcar, la carne de vacuno, las grasas animales, la leche, el queso y la mantequilla, la relación es superior al 100%.

Por lo que se refiere al alza de los precios de consumo, cabe señalar que en 1978 el aumento del índice correspondiente al grupo de los artículos alimenticios y bebidas fue del orden de un 3,3%. El aumento registrado en relación con este grupo, al menos en los últimos años, es, pues, inferior al aumento del índice general.

Cuadro 1

Precios de consumo

(Porcentaje de alza en relación con el año anterior)

Año	Índice general	Artículos alimenticios y bebidas
1972	6,3	5,8
1973	7,6	7,8
1974	9,6	8,3
1975	8,4	6,4
1976	7,3	5,8
1977	5,5	6,3
1978	3,6	3,3

Los esfuerzos hechos para fomentar la agricultura y la silvicultura están encaminados a mejorar las condiciones de vida de la población del medio rural y lograr una producción de alimentos de alta calidad, pero que permita que se tengan en cuenta las exigencias del medio ambiente y que se asegure al mismo tiempo el mantenimiento y la preservación del medio cultural.

Las medidas de fomento se refieren sobre todo al mejoramiento de las infraestructuras y las estructuras de producción, de explotación y de mercado, en particular en la perspectiva de las modificaciones estructurales, la modernización de las empresas y mejoramiento de la calidad de los productos y la mejor comercialización. Por ello, se fomenta particularmente la utilización de máquinas puestas a disposición de varias explotaciones.

Las medidas de mejoramiento de las bases de producción están encaminadas a organizar la producción en forma más racional, es decir, menos costosa, y a facilitar el trabajo del campesino.

Cabe subrayar las medidas generales siguientes:

Servicios de consulta;

Mejoramiento de la productividad de la agricultura;

Mejoramiento de la productividad de la ganadería;

Mejoramiento de las tierras agrícolas;

Racionalización de la técnica;

Obras hidráulicas para la agricultura;

Medidas en materia de silvicultura;

Repoblación forestal en tierras elevadas y saneamiento de los bosques de protección;

Fomento del efecto recreativo de los bosques;

Protección contra los incendios forestales.

La investigación en la esfera de la agricultura, la silvicultura y el régimen de las aguas, y el fomento de dicha investigación, ocupa un lugar importante desde 1961. Está estrechamente vinculada a los objetivos de la política agraria y contribuye a ampliar la base sobre la cual se adoptan las decisiones.

/...

Cuadro 2

Distribución de los gastos de investigación en los diversos sectores

	1976	1977	1978
	(Porcentaje)		
Producción vegetal (con inclusión de las medidas publicitarias relativas a forrajes y conservación de forrajes)	25,1	24,1	27,4
Viticultura y bodegas	5,3	5,4	4,6
Fruticultura	2,6	2,7	2,5
Horticultura	3,1	4,0	3,8
Economía agrícola	5,2	6,6	5,1
Protección de las plantas	10,3	12,0	12,2
Técnica agrícola	5,6	6,7	4,5
Ciencia de los suelos	7,7	4,9	3,0
Producción pecuaria	22,3	20,7	24,6
Silvicultura	7,8	7,0	7,8
Régimen de las aguas	5,0	4,8	4,5
Gastos diversos		1,1	
Total	100,0	100,0	100,0

En la realización de los programas de investigación han participado el Instituto superior de agronomía de Viena, la Escuela superior de medicina veterinaria, los establecimientos nacionales de investigación agronómica y los establecimientos nacionales de enseñanza e investigación, otros institutos nacionales de agronomía, el Instituto nacional de investigaciones forestales de Schönbrunn, las explotaciones experimentales federales, los jardines federales y otras instituciones.

B. Derecho a la vivienda

Punto 1)

El fomento de la construcción de viviendas y el mejoramiento de éstas se realizan en virtud de lo establecido por la ley de promoción de la vivienda de 1968 y la ley relativa al mejoramiento de las viviendas. Como complemento de estas medidas, los Länder también desarrollan una actividad autónoma de fomento que se rige por las leyes provinciales relativas a los fondos de construcción de viviendas.

Las actividades de promoción llevadas a cabo por el Estado federal y por los Länder, de conformidad con lo establecido en la ley de promoción de la vivienda de 1968, se financian fundamentalmente con un porcentaje fijo de los ingresos fiscales, y su finalidad es promover la construcción de viviendas pequeñas y medianas, así como de albergues. Las medidas de fomento previstas consisten fundamentalmente en préstamos públicos, préstamos para remplazar la aportación propia, subsidios para vivienda y subsidios para el pago de las anualidades.

La ley relativa al mejoramiento de las viviendas constituye la base jurídica para el mejoramiento y la modernización de viviendas antiguas que merecen conservarse. En tales casos, la financiación también se realiza fundamentalmente mediante créditos presupuestarios del Estado federal y de los Länder.

Además de las disposiciones relativas a la promoción de la vivienda, contenidas en las leyes federales y en las leyes de los Länder ya mencionadas, en la legislación austríaca existe una serie de leyes cuyo objetivo es la promoción y la organización detallada del derecho a la vivienda, entre las que cabe señalar, sobre todo, las leyes federales siguientes:

a) Ley de renovación urbana, en virtud de la cual, cuando la vivienda urbana está en muy mal estado, se puede sanear la zona de que se trate y también determinados edificios;

b) Ley sobre la utilización de los terrenos urbanos, por la que se regula la adquisición de solares para la construcción de edificios de viviendas pequeñas y medianas o de albergues;

c) Ley de propiedad inmobiliaria de 1975, cuya finalidad es ofrecer mayores garantías de un mantenimiento apropiado y, por lo tanto, de la conservación de las viviendas y los locales en régimen de copropiedad, así como la protección de los inquilinos y los copropietarios menos acomodados contra toda exigencia financiera excesivamente elevada y contra las actividades inadmisibles de la mayoría de los propietarios;

d) Ley relativa a la utilidad pública de la vivienda, por la que se rigen las actividades de las empresas constructoras de utilidad pública, y que, particularmente para calcular la suma que se ha de pagar por una vivienda que se va a alquilar o a comprar, se inspira en el principio de la cobertura de los gastos realizados.

/...

Punto 2)

A este respecto conviene remitirse a las leyes mencionadas en el punto 1), cuya finalidad es mejorar la situación en materia de construcción de viviendas teniendo en cuenta, sobre todo, las necesidades concretas de la población en esta esfera. El sistema de medidas muy diversas de fomento permite tener presente, de manera muy especial, la situación económica de los sectores de la población con bajos ingresos.

El último censo de casas y apartamentos, realizado en 1971, dio como resultado un total de 2.666.048 viviendas. Desde entonces, el número de viviendas ha aumentado sin duda a 2,9 millones. En la actualidad, el número de viviendas habitadas es de unos 2,6 millones, que corresponde aproximadamente al número de familias; en consecuencia, puede considerarse que las necesidades de viviendas han quedado ampliamente satisfechas en todo el territorio federal.

En el plano internacional, Austria, que tiene 393 unidades de vivienda por 1.000 habitantes, es uno de los países europeos mejor dotados de viviendas. Con respecto a la densidad de ocupación, la actividad de construcción de viviendas nuevas y el reagrupamiento de viviendas más antiguas ha mejorado considerablemente la situación desde 1970; en 1977, más del 40% de las viviendas habitadas tenían cuatro habitaciones o más.

La actividad de construcción de viviendas ha registrado pocas variaciones en los últimos años, ya que el límite inferior es de 44.000 y el superior de 50.000 viviendas por año. El número de viviendas construidas cada año, redondeado a la centena, fue el siguiente:

<u>Año</u>	<u>Número de viviendas</u>	<u>Por 1.000 habitantes</u>
1970	44 500	6,0
1971	44 200	5,9
1972	50 400	6,8
1973	44 200	5,9
1974	50 100	6,7
1975	48 600	6,5
1976	44 600	5,9
1977	45 400	6,0

Entre 1970 y 1977 se construyeron un promedio de 46.500 viviendas cada año.

En 1977, el 41% de las viviendas construidas eran casas individuales para una o dos familias; el 53% edificios con tres apartamentos o más; el 4% de las nuevas viviendas se encontraban en casas rurales y el 2% en edificios que no se habían construido en principio para vivienda.

/...

En 1977, el promedio de la superficie útil de las viviendas construidas era de 89 m², lo que representaba un aumento de 9 m² respecto de 1970. Las viviendas construidas por personas físicas eran las que tenían mayor superficie útil media ya que en 1977 era de 106 m²; la superficie media de las unidades de vivienda construidas por colectividades territoriales y por empresas constructoras de utilidad pública eran de 75 m² y 73 m², respectivamente.

Punto 3)

Los reglamentos en materia de construcción se adaptan continuamente al cambio de las necesidades y, sobre todo, a los conocimientos técnicos más recientes; en la actualidad se utilizan sistemas de suministro de energía de bajo consumo, se adoptan medidas de aislamiento térmico y acústico y se instalan servicios sanitarios apropiados. Aparte estos aspectos, se concede especial atención a la construcción de viviendas que tengan dimensiones y funciones apropiadas, y a una ordenación del medio ambiente que satisfaga las necesidades y los deseos de la población.

Punto 4)

A este respecto, conviene remitirse, en primer lugar, a las observaciones hechas en los puntos 1), 2) y 3). Además de las medidas legislativas ya descritas, cuya finalidad es lograr un mejoramiento constante de la calidad de la vivienda, lo que en efecto se ha alcanzado, es preciso hacer mención especial de un programa experimental que, a grandes rasgos, se describe a continuación:

Con el fin de aplicar los resultados y los conocimientos teóricos derivados de las encuestas sobre la construcción de viviendas y a fin de promover una nueva concepción de la función de la vivienda, se ha construido una serie de edificios de nuevo diseño con fines de demostración.

Los objetivos generales del programa de construcciones piloto consisten fundamentalmente en la construcción de viviendas modelo en régimen de promoción pública conforme a los conocimientos más recientes en materia de urbanismo, arquitectura, técnica de construcción, desarrollo de nuevas formas de vivienda y de acondicionamiento del terreno, elaboración de programas de saneamiento y propuestas para mejorar zonas habitadas y su aplicación.

Entre las numerosas construcciones piloto realizadas con fines de demostración, cabe mencionar la serie de los concursos "El hábitat del futuro", que ha suscitado gran interés no sólo en Austria sino también en toda la región de Europa. Su objetivo, tal como se definía en el concurso, era el diseño de viviendas que ofrecieran condiciones óptimas de alojamiento y que, en materia de costos, respondieran a las condiciones establecidas para la construcción de viviendas de carácter social.

/...

Punto 5)

La ley de arrendamientos establece una amplia protección del inquilino. Dicha protección queda asegurada fundamentalmente por el hecho de que el arrendador sólo puede rescindir el contrato de arrendamiento en los casos previstos por la ley, lo que limita de manera fundamental el derecho de éste a expulsar al inquilino y excluye toda posibilidad de desalojo arbitrario, injustificado e injusto. Además, la ley de arrendamientos ofrece protección financiera al inquilino ya que no se permite aumentar los alquileres más que en las condiciones establecidas por la ley y, en menor medida, cuando resulte necesario, por ejemplo, para su conservación. Por otra parte, dicha ley contiene otras disposiciones de protección del inquilino, como las que se refieren al reembolso de los gastos efectuados por el inquilino para la conservación y reparación de la vivienda, o las disposiciones relativas a la obligación del arrendador a ofrecer, en determinadas condiciones, al inquilino expulsado otro apartamento a cambio y darle una indemnización adecuada.

Cabe mencionar asimismo la ley de limitación de alquileres que, con el fin de proteger al inquilino, establece límites para los alquileres de locales que no están comprendidos por la ley de arrendamientos.

En virtud de la enmienda a la ley de arrendamientos de 1974 se concede a los inquilinos necesitados el derecho legal a un subsidio para el pago del alquiler de la vivienda cuando su capacidad financiera haya quedado considerablemente reducida como consecuencia de un aumento del alquiler que pagaban.

III. ARTICULO 12. EL DERECHO A LA SALUD FISICA Y MENTAL

Dado el alto grado de desarrollo y diversificación de los servicios de salud pública en Austria, es imposible responder por separado a las detalladas preguntas relativas al Artículo 12 del Pacto Internacional que figuran en el cuestionario. Las observaciones siguientes se refieren, pues, esencialmente a los servicios médicos existentes y a las medidas importantes en materia de política de salud.

A. Atención de la salud

1. Médicos

Del total de médicos, cuyo número, en Austria asciende a cerca de 17.000 (censo de 1978), alrededor del 54% ejerce su profesión independientemente y el 36% del efectivo total de médicos está constituido por médicos de grupo.

De la totalidad de médicos con formación general, es decir, 5.538 personas, 4.145, o sea el 74,8%, ejercen la medicina general. El 67,8% de los 7.647 médicos especialistas ejerce la medicina por cuenta propia y el 57,8% de ellos son especialistas de grupo.

La dinámica del desarrollo de los últimos años se evidencia claramente en las cifras absolutas relativas a la instalación de médicos.

Cuadro 3

Cifras de la instalación de médicos generales,
especialistas y especialistas dentistas

Año	Médicos generales	Médicos especialistas	Especialistas dentistas
1970	63	119	26
1971	60	120	30
1972	98	127	52
1973	112	123	39
1974	141	146	67
1975	150	166	76
1976	174	185	58
1977	231	196	96

El número de instalaciones en el curso de los tres últimos años indica que continúa la tendencia a instalarse como especialistas y que, en particular, están aumentando las instalaciones de especialistas y médicos generales.

Alrededor del 97% de la población de Austria está afiliada a la seguridad social. En consecuencia, los médicos vinculados por un convenio con los fondos de protección contra la enfermedad tienen una clientela especialmente numerosa.

/...

La densidad médica en los distintos Länder (estados) ofrece una visión global de la relación entre el número de médicos en ejercicio y el de habitantes:

Cuadro 4

Médicos en actividad al 31 de diciembre de 1976
(por cada 10.000 habitantes)

<u>Länder</u> (estados)	Médicos generales	Médicos especialistas	Dentistas	Estudiantes de medicina	Total
Burgenland	47,9	32,9	8,2	19,4	108,5
Carintia	67,0	53,7	18,9	36,7	176,3
Baja Austria	66,0	40,1	12,1	33,5	151,7
Alta Austria	65,6	46,5	15,0	36,9	163,9
Salzburgo	73,6	78,1	21,9	49,3	223,1
Estiria	70,0	65,9	19,7	39,8	195,0
Tirol	63,7	79,3	25,7	69,8	238,5
Vorarlberg	56,0	54,6	17,1	35,8	163,5
Viena	103,8	162,6	42,4	94,9	403,8
Austria	73,8	77,6	22,3	31,5	225,3

Para dar una idea sumaria de las camas disponibles en los hospitales, se ha comparado el número de camas efectivamente instaladas en los diferentes Länder (estados) con el número respectivo de habitantes.

Cuadro 5

Camas de hospital (censo de 1976)

<u>Land</u> (estado)	Camas instaladas efectivamente	Población residente según el censo de 1971	Número de habitantes por cama
Burgenland	1 549	272 119	176
Carintia	5 535	525 728	95
Baja Austria	13 668	1 414 161	103
Alta Austria	12 377	1 223 444	99
Salzburgo	4 740	401 766	85
Estiria	14 878	1 192 100	80
Tirol	5 707	540 771	95
Vorarlberg	2 662	271 473	102
Viena	23 740	1 614 841	68
Austria	84 856	7 456 403	88

Otras comparaciones evidencian la relación entre las camas disponibles en los servicios de obstetricia o ginecología y el número de mujeres mayores de 15 años, así como entre el número de camas para bebés y niños y el número de niños menores de 15 años.

Cuadro 6

Número de camas en los servicios de obstetricia o ginecología

<u>Land</u> (estado)	Camas instaladas efectivamente en los servicios de obstetricia o ginecología	Mujeres menores de 15 años	Número de mujeres por cama
Burgenland	113	107 250	949
Carintia	368	201 439	547
Baja Austria	864	575 331	666
Alta Austria	1 227	475 364	387
Salzburgo	369	157 851	399
Estiria	815	469 359	576
Tirol	380	204 321	538
Vorarlberg	140	100 477	718
Viena	1 154	773 912	671
Austria	5 457	3 065 304	562

Cuadro 7

Número de camas para bebés y niños

<u>Land</u> (estado)	Número de camas para bebés o niños instaladas efectivamente	Niños menores de 15 años	Número de niños por cama
Burgenland	77	69 007	896
Carintia	196	146 676	748
Baja Austria	543	350 509	645
Alta Austria	1 091	336 640	308
Salzburgo	231	108 516	470
Estiria	866	290 609	336
Tirol	304	155 862	513
Vorarlberg	68	78 910	1 160
Viena	919	263 079	286
Austria	4 295	1 799 808	419

2. Medidas de previsión para las mujeres embarazadas, las parturientas, los lactantes y los niños pequeños

Conforme a la ley sobre acción social en favor de la juventud, los Länder (estados) tienen la obligación de adoptar las medidas de previsión necesarias para asegurar la salud de las mujeres embarazadas y las parturientas, los bebés y niños pequeños, así como para poner a disposición de las mujeres embarazadas y las madres de bebés y niños pequeños servicios gratuitos de consulta (centros de asistencia postnatal).

Los Länder (estados) han cumplido con esta obligación creando, en especial, los servicios de consulta para mujeres embarazadas y madres. Sin embargo, en todos los Länder (estados), la orientación médica de las mujeres embarazadas corresponde en primer lugar al médico general y al especialista, o se presta en los dispensarios de hospital y los del seguro médico. El número de consultas efectuadas en los centros de consulta para mujeres embarazadas fue de 33.178 en 1968, en 1972 se elevó a 35.017 y disminuyó después a 27.836 personas.

A diferencia del servicio de atención prenatal, la atención postnatal tiene siempre gran importancia. En 1977, el número de consultas efectuadas fue de 373.059, de las cuales 59.511 fueron consultas por primera vez. En relación con el número de recién nacidos vivos, ello significa que alrededor del 70% de los bebés fueron atendidos en un servicio de consulta para madres. Al analizar este valor, es necesario, sin embargo, tener en cuenta que puede haber superposiciones entre la fecha de nacimiento y la de la visita a un servicio de consulta, en especial en el año nuevo. Para los distintos Länder (estados), el cuadro es el siguiente:

<u>Land</u> (estado)	Número total de consultas efec- tuadas por las madres	Primera consulta (del número total de consultas)	Recién nacidos vivos en 1977	Primera consulta de recién nacidos
Burgenland	11 413	1 699	3 051	56
Carintia	23 461	4 217	6 519	65
Baja Austria	70 901	10 472	15 204	67
Alta Austria	83 158	13 682	15 310	89
Salzburgo	17 307	22 619	5 877	44
Estiria	41 047	12 448	14 135	88
Tirol	30 910	4 364	7 784	56
Vorarlberg	16 290	4 060	4 628	88
Viena	78 532	5 950	13 087	45
Austria	373 059	59 511	85 595	69

Para el período posterior al parto y los primeros días después del alta, la mayoría de los Länder (estados) ofrecen la posibilidad de obtener, cuando se solicita, la ayuda de una trabajadora familiar, persona calificada que trabaja como empleada y recibe una remuneración adecuada.

La libreta sanitaria de la madre y el niño prevé para el bebé cinco exámenes médicos en total durante el primer año de vida, de acuerdo con el calendario siguiente: primera semana, entre la cuarta y la sexta semana, entre el tercer y el quinto mes, entre el séptimo y el noveno mes y entre el décimo y el décimo cuarto mes. Esta medida permite llegar a más del 95% de los niños de corta edad.

3. Servicios sociales para personas de edad

En total, viven en Austria alrededor de 600.000 hombres y 900.000 mujeres de más de 60 años de edad. De acuerdo con los resultados del último microcenso, el 36% de ellos calificaron su estado de salud como "no muy bueno" y el 9% como "malo", no observándose grandes diferencias según el sexo pero, evidentemente, los porcentajes aumentan con la edad; entre las personas de más de 80 años de edad, el 47% se sienten "no muy bien" y el 20% califican su estado como "malo", representando dos tercios del total. Igualmente, ofrecen una imagen análoga las encuestas efectuadas para saber en qué medida algunas actividades, como por ejemplo subir escaleras, llevar bolsas, arrodillarse, etc., pueden ser efectuadas aún sin experimentar dolor. En total, una de cada seis personas de edad sufre esos impedimentos y para las personas de más de 80 años, esta cifra es ya del 40% al 50%.

El número de personas de edad que viven solas y necesitan más o menos ayuda o cuidados es, en total, bastante elevado en Austria. Observando los resultados del censo de población y del microcenso, puede calcularse aproximadamente en 60.000 hombres y 300.000 mujeres. En realidad, cabría aún agregar a esta cifra las personas casadas que necesitan cuidados y cuyos cónyuges son también enfermos y necesitan ayuda y no pueden, por consiguiente, suministrar la asistencia y los cuidados requeridos. Según el microcenso, el 15% de los hombres mayores de 60 años y el 50% de las mujeres de más de 60 años, en caso de enfermedad, reciben cuidados de los hijos u otros parientes próximos; para el 5% de los hombres de edad y el 10% de las mujeres de edad, "otras personas" los cuidan en caso de enfermedad. El 3% de los hombres interrogados y el 11% de las mujeres que respondieron indicaron que no recibían atención alguna en caso de enfermedad.

Además de la familia, instituciones dependientes de los poderes públicos, así como organizaciones de caridad y otras de utilidad pública intervienen para asegurar la prestación de cuidados a domicilio y procurar ayuda doméstica. La base jurídica para el conjunto de estas actividades está constituida por las leyes de asistencia social de los diferentes Länder (estados) y la ley sobre seguros sociales generales. Las leyes sobre asistencia social se fundan en el principio de que el órgano de asistencia social debe garantizar la prestación de algunos servicios sociales de los cuales se mencionan en especial la atención de los enfermos a domicilio, la ayuda familiar y la ayuda doméstica. El órgano de asistencia social es el respectivo Land (estado) pero éste puede encargar a otras organizaciones la ejecución de los servicios sociales (en la práctica, se confían sobre todo a las municipalidades, las asociaciones de utilidad pública y las instituciones religiosas).

El Artículo 151 de la ley sobre seguros sociales generales establece que, en caso de necesidad, los cuidados a domicilio constituyen también parte de las prestaciones que deben asegurar los órganos de seguridad social y que, en consecuencia, dichos órganos pueden hacerse cargo de los gastos. Dado que más del 95% de los austríacos tienen seguro, esta disposición es de considerable importancia para los órganos de seguridad social. Sin embargo, cabe destacar que el Artículo 151 de la ley sobre los seguros sociales generales, en su redacción actual, sólo se aplica a los casos en que la atención a domicilio permite evitar una hospitalización más prolongada.

B. Medidas de política de salud

A fin de poder evaluar las tendencias pasadas, y sobre todo la evolución futura de la salud y la enfermedad, se hace necesario conocer todos aquellos factores susceptibles de influir sobre el estado de salud de una población y de provocar enfermedades. Los médicos y los políticos distinguen especialmente cuatro grupos de factores cuya influencia puede ser negativa:

- a) Las sustancias nocivas exógenas específicas, de naturaleza química, física y biológica;
- b) Los estados corporales que entrañan elevados riesgos, tales como la presión arterial elevada, el exceso de peso, etc.;
- c) Los comportamientos individuales, tales como el consumo de tabaco y de alcohol;
- d) Las influencias sociales, tales como la tensión, las situaciones de divorcio, etc.

En función de la importancia respectiva de esos diversos factores, las acciones en el plano de la política de salud se realizan principalmente en la esfera de la medicina preventiva. Una enumeración exhaustiva de las medidas aplicadas excedería las posibilidades del presente informe, que se limitará a presentar ciertas acciones orientadas hacia la familia.

1. Libreta sanitaria de la madre y el niño

La libreta sanitaria de la madre y el niño, creada en 1974, es un factor esencial en el marco de los esfuerzos destinados a reducir la mortalidad de las madres y los niños. Gracias a dicha libreta, las futuras madres disponen por primera vez de un documento que les permite controlar todas las etapas del embarazo, así como el desarrollo del niño. Cuando dicha libreta aún no existía, las consultas médicas durante el embarazo solían realizarse de manera esporádica; el uso de la libreta ha constituido un incentivo para que las futuras madres adquieran mayor conciencia de la importancia de su salud.

Cabe observar además, que gracias a la libreta sanitaria de la madre y el niño, que prevé consultas regulares para ambos, por una parte, al mejoramiento simultáneo de los servicios de obstetricia y de neonatología en los hospitales, por otra, la mortalidad infantil se encuentra en franca disminución.

La mortalidad infantil total pasó de 26,1 por mil en 1972 a 16,9 por mil en 1977. Esto significa una reducción de 35,3 por mil del promedio federal, es decir, una disminución de más de un tercio en un lapso de seis años.

Afortunadamente, la tendencia se mantiene: en los seis primeros meses de 1978, la mortalidad infantil descendió ya a 14,4 por mil.

/...

2. Exámenes médicos escolares

A fin de mejorar y normalizar los exámenes médicos en las escuelas austríacas, se ha elaborado una ficha de salud escolar, cuyo uso permite al médico escolar contar actualmente con una información general muy superior a la que existía anteriormente acerca del estado de salud del niño.

3. Exámenes de reclutamiento militar

Estos exámenes tienen carácter preventivo y se realizan hace muchos años. En este aspecto se están realizando igualmente esfuerzos tendientes a mejorarlos y normalizarlos, así como a obtener una presentación global e integral del estado de salud de cada uno de los reclutas examinados.

4. Exámenes preventivos

Desde 1974, todos los austríacos pueden someterse a un examen preventivo gratuito. A partir del 1º de enero de 1977, la edad mínima de los beneficiarios de esta medida se fijó en 19 años cumplidos. La inscripción para este examen de salud se realiza en el organismo de seguridad social del que depende la persona de que se trate; en el caso de que a la fecha de la inscripción el interesado carezca de seguro, los gastos del examen corren por cuenta del Estado federal.

5. Medidas destinadas a mejorar la proporción de médicos y a aumentar el personal de enfermería

A fin de mejorar la atención médica, una enmienda de las leyes respectivas estipuló que los hospitales debían emplear un número de médicos suficiente como para que hubiera por lo menos un médico dedicado a la medicina general por cada 30 camas. Estas disposiciones permitieron crear nuevos puestos de formación en los establecimientos hospitalarios. A partir del mes de octubre de 1976, y a modo de estímulo se vienen otorgando contribuciones financieras a los hospitales para la formación de médicos dedicados a la medicina general. Gracias a dichos aportes de estímulo, se crearán 300 nuevas vacantes de formación.

En lo que atañe a la formación de médicos especialistas, el rápido desarrollo de los conocimientos durante los últimos años ha hecho necesario crear una serie de subespecialidades dentro del marco de las materias existentes. Una enmienda de la legislación sobre formación médica, ha permitido crear especializaciones complementarias en cirugía pediátrica, cirugía plástica, medicina nuclear, neuropsiquiatría infantil, como también en cirugía bucal, maxilar y facial, todo ello en el marco de las especializaciones existentes. Asimismo, y mediante enmienda de la legislación sobre formación médica, se ha creado en Austria la especialización en neurocirugía.

El número total de médicos que reciben una formación dedicada a la medicina general en los hospitales austríacos subió de 3.567 (en diciembre de 1976) a 3.731 (en septiembre de 1978), lo que corresponde a un incremento de alrededor de 7,6%.

El número de puestos de formación para médicos especialistas pasó de 885 (31 de diciembre de 1976) a 972 (31 de diciembre de 1977).

A fin de contar en el futuro con un número de médicos dentistas suficiente como para atender las necesidades de la población, se han reforzado los estudios universitarios de esta especialidad. Se ha logrado aumentar considerablemente el número de cargos de capacitación dental o el número de cargos remunerados de capacitación. En toda Austria, egresan anualmente alrededor de 30 médicos dentistas, y entre 40 y 60 dentistas. En opinión de todos los expertos, a partir de 1979 la capacidad total de formación será suficiente, por lo cual podría lograrse en el mediano plazo para todo el país la relación deseable de un médico dentista por cada 2.400 habitantes.

A través de una enmienda a la ley sobre servicios de enfermería, (Boletín de leyes federales No. 197/1973), la edad de admisión a las escuelas de enfermería se rebajó a 16 años. Con posterioridad, el número de alumnos en las escuelas de enfermería creció en forma considerable. La cantidad de alumnos - tanto hombres como mujeres - en los servicios de enfermería general aumentó en casi 3.800 personas, alcanzando una cifra total próxima a las 6.100.

En los hospitales austríacos, el personal de los servicios especializados de enfermería ha aumentado, y llega a un número cercano a las 20.100 personas.

En otros sectores de las profesiones que dependen de la ley de los servicios de enfermería puede apreciarse también una tendencia favorable de aumento en el número de alumnos y en la capacidad de formación, y asimismo un incremento del personal de los hospitales.
